



**PRUEBA EXTRAPROCESAL- INSPECCIÓN JUDICIAL
RADICADO: 54 810 4089 001 2023– 00028-00**

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBU

Cúcuta, ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Con el fin de continuar con el trámite procesal pertinente el despacho procede a fijar nueva fecha el **día JUEVES 30 DE MAYO DE 2024 A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00A.M.)** para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial en el Inmueble ubicado en la CALLE 5, CARRERA 10 # 5-01 del Barrio Libertadores del Municipio de Tibú, identificado con folio de MATRICULA N.º 260-289697 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cúcuta. **ADVIÉRTASE AL PROFESIONAL DEL DERECHO DR. CARLOS RAUL CONTRERAS BOSCH QUE NO SE ACEPTARAN MÁS APLAZAMIENTOS DE NINGUNA ÍNDOLE, SALVO CASO DE FUERZA MAYOR O FORTUITO.**

Asimismo, se fija nueva fecha y hora para llevar a cabo el interrogatorio de parte al señor GUSTAVO GALVIS BOHORQUEZ, el día **JUEVES 30 DE MAYO DE 2024 A LAS (3:00 P.M.) DE LA TARDE.** con la advertencia de que, si no comparece en el día y hora señalada, se presumirán ciertos los hechos sobre los cuales tenga obligación de contestar.

Cítese conforme a los Arts. 291 y 292 del C. G. del P al señor GUSTAVO GALVIS BOHORQUEZ, quien puede ser ubicado en la CALLE 5, CARRERA 10 # 5-01 del Barrio Libertadores del Municipio de Tibú.

Finalmente, se indica que la diligencia se realizará de manera virtual por la Plataforma LIFESIZE. Por secretaria comuníquese la presente decisión al perito designado Dr. JAVIER ANTONIO RIVERA RIVERA, quién puede ser ubicado en la Avenida Gran Colombia No. 3E-82 Piso 1 Barrio Popular, correo electrónico javierriveraabogado@hotmail.com

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:
SAÚL ANTONIO MEDINA ESTUPIÑAN
JUEZ**

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL TIBÚ
El presente auto se notifica por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO hoy (09) de MAYO de dos mil veinticuatro (2024) a las 8:00 a.m.
La secretaria,
NELCY MENDOZA PARADA

Firmado Por:

Saul Antonio Medina Estupiñan
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Tibu - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98bfd8ba786c29c303401233fe3b0989b8a3fd544dd60ab1a67c2602a11442c8**

Documento generado en 09/05/2024 05:24:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REFERENCIA: PERTENENCIA PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DOMINIO
RADICADO: 54-810-4089-001-2023-00192-00
DEMANDANTE: ALVARO MENESES AMAYA a través de apoderado judicial.
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR FAUSTINO RAMIREZ
CARDENAS, Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE
CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE
PRESCRIPCIÓN.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIBÚ

Cúcuta, ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Estando dentro de la etapa procesal idónea, se procede a ordenar la Inspección Judicial al inmueble objeto del presente proceso, de que trata el artículo 375 N.º 9 de la Ley 1561/2012, y para tal fin, se señala el **DÍA MIERCOLES (29) DE MAYO DE 2024 A LAS NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA.** Con el fin de identificar plenamente el inmueble, verificar sus Características, según información que reposa en los documentos aportados con la demanda y sobre las personas que ejercen la posesión del mismo. Inmueble Urbano ubicado en "**SIN DIRECCIÓN EL SUSPIRO CORREGIMIENTO DE PACHELI del Municipio de Tibú Norte de Santander,** identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 260-73985** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cúcuta.

Para tales efectos, se designa al Dr. CESAR AUGUSTO GONZALEZ PAEZ, quién puede ser ubicado en la Calle 13 No. 12-76, Barrio el Contento Cúcuta, correo electrónico cesar-augusto311@hotmail.com, quien deberá manifestar sobre su aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación oficial, surtiéndose la diligencia de posesión en la fecha y hora de la respectiva diligencia. Fijándole la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) como honorarios provisionales.

Por consiguiente, la diligencia virtual se realizará a través de la Plataforma LIFESIZE, la cual iniciará con la presentación virtual de las partes, y acto seguido se continúa en línea con la inclusión presencial del Perito Dr. CESAR AUGUSTO GONZALEZ PAEZ, esto es en Inmueble ubicado **SIN DIRECCIÓN EL SUSPIRO CORREGIMIENTO DE PACHELI del Municipio de Tibú Norte de Santander,** identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 260-73985** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cúcuta., con la finalidad de que el Auxiliar de la justicia designado realice acompañamiento a la diligencia virtual de Inspección judicial en el bien y rinda su peritaje. Para lo cual deberá realizar conexión virtual con el Despacho con el fin de servir de enlace y permitir la identificación plena del bien.

Ahora bien, por encontrarse fenecido el término a que hacen alusión los Arts. 369 y 370 del Código General del Proceso, es por lo que procedemos a señalar como fecha para la audiencia inicial de que trata el Art. 372 ibídem; el día **DÍA MIERCOLES (29) DE MAYO DE 2024 A LAS TRES (03:00 P.M.) DE LA TARDE** donde se agotarán las actividades previstas en el mencionado artículo para proseguir con el trámite subsiguiente a que hace referencia el Art. 373 del mismo código. En razón a ello, se convoca a las partes y a los apoderados judiciales para que concurran virtualmente a la etapa de conciliación, para ser escuchados



oficiosamente en interrogatorio de parte; y demás asuntos que se tramiten en esta audiencia, incluida la práctica de pruebas conforme al numeral 7 del Art. 372 de la norma en cita.

Adviértase a las partes y a los apoderados judiciales que la inasistencia injustificada a esta audiencia, les acarrearán las sanciones contempladas en el artículo 372 del Código General del Proceso, desde el punto de vista procesal y pecuniario. En consecuencia, se requiere a las partes y a los apoderados judiciales, para que comparezcan a esta diligencia, la cual se realizará de manera virtual mediante el uso de la plataforma **LIFESIZE**, establecida por la Rama Judicial para dicho fin y en tal caso previamente se les informará el LINK de acceso dispuesto para ello.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:
SAÚL ANTONIO MEDINA ESTUPIÑAN
JUEZ**

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL TIBÚ
*El presente auto se notifica por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO hoy (09) de MAYO de dos mil
veinticuatro (2024) a las 8:00 a.m.*
La secretaria,
NELCY MENDOZA PARADA

Firmado Por:
Saul Antonio Medina Estupiñan
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Tibu - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9809de929dc45ffd170a297343e8e1b0b11912cfd39be90543308ed76833060**

Documento generado en 09/05/2024 05:22:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REFERENCIA: SUCESIÓN INTESTADA
RADICADO: 54-810-4089-001-2023-00213-00
INTERESADA: ROSMIRA RAMIREZ ALBARRACIN
CAUSANTE: PROSPERO RIVERA ROSAS (Q.E.P.D.)

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIBÚ.

Cúcuta, ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Reunidos los requisitos legales para continuar con el trámite procesal pertinente; se procede a fijar fecha para audiencia el día **VEINTIOCHO (28) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS TRES (03:00 P.M)**, para llevar a cabo diligencia de inventarios y avalúos de que trata el artículo 501 del Código General del Proceso, a la audiencia podrán concurrir los interesados relacionados en el artículo 1312 del Código Civil.

Adviértase a las partes y a los apoderados judiciales que la inasistencia injustificada a esta audiencia, les acarrearán las sanciones contempladas en el Código General del Proceso, desde el punto de vista procesal y pecuniario. En consecuencia, se les requiere, para que comparezcan a esta diligencia, la cual se realizará de manera virtual mediante el uso de la plataforma **LIFESIZE**, establecida por la Rama Judicial para dicho fin y en tal caso previamente se les informará el LINK de acceso dispuesto para ello.

Igualmente, se les aclara que de ser necesario el empleo de alguna otra plataforma o mecanismo de acceso se les comunicará con la suficiente antelación, para lo cual se requiere a las partes a fin suministren el correo electrónico donde reciben notificaciones.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:
SAÚL ANTONIO MEDINA ESTUPIÑAN
JUEZ**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL TIBÚ

El presente auto se notifica por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO hoy (09) de MAYO de dos mil veinticuatro (2024) a las 8:00 a.m.

La secretaria,

NELCY MENDOZA PARADA

Firmado Por:
Saul Antonio Medina Estupiñan
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Tibu - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6eb6c474bf91561ed2dcf52b4062ceb635da69018b2111efd7b390de58febb79**

Documento generado en 09/05/2024 05:23:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>